

CONVENIO ESPECÍFICO N° 01 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, LA POLICÍA NACIONAL Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA.

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los ²⁴... días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, entre el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, representado en este acto por el señor Viceministro de Asuntos Políticos Óscar Carmelo Campuzano, en su carácter de **Ministro Sustituto del Interior**, con domicilio en la casa de las calles Chile N° 1002 esquina Manduvirá de la ciudad de Asunción, en adelante el **MI**, por una parte; por la otra, la **GOBERNACIÓN DEL VII DEPARTAMENTO DE ITAPÚA**, representado en este acto por el Señor Francisco Javier Pereira Rieve, en su carácter de **Gobernador**, con domicilio en la Av. Cnel. Luis Irrazabal entre las calles Sgto. Reverchon y Capitán Pedro Juan Caballero de la ciudad de Encarnación, en adelante la **GOBERNACIÓN**; y por la **Policía Nacional**, el **Subcomandante Crio. Gral. Director Ramón Javier Morales Ojeda**, con domicilio en las calles Chile y Paraguayo Independiente de la ciudad de Asunción, en adelante la **PN**, en conjunto denominados **LAS PARTES**, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Convenio Específico N° 01 de Cooperación Interinstitucional.

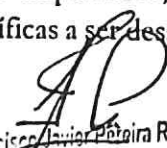
CONSIDERANDO:

Que el **Ministerio del Interior** es el órgano del Poder Ejecutivo encargado de la Seguridad Interna de la Nación, su misión es brindar seguridad ciudadana y promover la gobernabilidad democrática, contribuyendo al desarrollo del país y al bienestar de su población. En ese sentido, viene desarrollando planes de seguridad y convivencia ciudadana en el marco de la Estrategia Nacional de Seguridad Ciudadana, con la participación y colaboración de diversos actores gubernamentales competentes en la materia.

La **Policía Nacional** es una institución profesional, no deliberante, obediente, organizada con carácter permanente y en dependencia jerárquica del órgano del Poder Ejecutivo encargado de la seguridad interna de la Nación.

Que la **Gobernación del Departamento de Itapúa**, representa al Poder Ejecutivo en la ejecución de la Política Nacional, de conformidad a lo establecido en la Constitución de la República del Paraguay. La Ley N° 426/94 "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental", que en su artículo 16 dispone entre otras: "El Gobierno Departamental tiene como objeto: a) Elaborar, aprobar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo político, económico, social, turístico y cultural del Departamento, cuyos lineamientos fundamentales deberán coordinarse con los de diversos actores gubernamentales competentes en la materia".

Que el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Interior, la Policía Nacional y la Gobernación del Departamento de Itapúa, suscripto el 11 de abril de 2024, tiene por objeto aunar esfuerzo en la cooperación, fortalecimiento y asistencia entre las partes, y en consecuencia, con posterioridad podrán ser formalizados Acuerdos Específicos, a fin de establecer los términos y condiciones de los proyectos y/o acciones específicas a ser desarrolladas en consecución del presente objetivo.



Francisco Javier Pereira Rieve
GOBERNADOR
Departamento de Itapúa

.2.

Que la **GOBERNACIÓN**, el **MI** y la **PN** reconocen la importancia de coordinar esfuerzos para mejorar los servicios públicos, así como la seguridad del personal policial y de la población en general del Departamento de Itapúa.

Que es compromiso del Gobierno Departamental brindar todo el apoyo posible para mantener y mejorar los espacios y servicios de las instituciones públicas, en forma especial a los que prestan trabajos de seguridad en el Departamento de Itapúa.

Que **LAS PARTES** acuerdan que la cooperación interinstitucional es fundamental para optimizar recursos y brindar servicios eficientes y de calidad en el marco del fortalecimiento de la seguridad pública.

POR LO EXPUESTO:

La **GOBERNACIÓN**, el **MI** y la **PN** acuerdan voluntariamente celebrar el presente Convenio Específico N° 01 de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objetivo establecer las respectivas responsabilidades de **LAS PARTES** en la ejecución de la Obra: “*Construcción de la Comisaría N° 50 en la Compañía Fleitas Cué del Distrito de San Pedro del Paraná, Departamento de Itapúa*”- Plurianual ID 475121.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

LA GOBERNACIÓN, se compromete a:

Gestionar y obtener los recursos financieros necesarios para el cumplimiento del Objetivo Específico trazado en el presente convenio, concretamente la “*Construcción de la Comisaría N° 50 en la Compañía Fleitas Cué del Distrito de San Pedro del Paraná, Departamento de Itapúa*” - ID 475121.

- Financiar y gestionar todos los estudios, así como los permisos correspondientes para la construcción, refacción, mejoramiento y adecuaciones edilicias.
- Llevar adelante los procesos de contratación hasta la firma del contrato pertinente para el cumplimiento del objetivo específico del presente convenio, conforme a lo establecido en la Ley 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario 2264/2024 y demás reglamentaciones vigentes.
- Ejecutar los contratos pertinentes coordinadamente con el Ministerio del Interior y la Policía Nacional.
- Velar por el cumplimiento procedimental y normativo en todos los ámbitos de implicancia que conllevaría la aplicación del presente convenio.
- Proveer las especificaciones técnicas y toda la información necesaria relacionada al cumplimiento del Objetivo Específico.



Francisco Javier Pereira Rieva
GOBERNADOR
Departamento de Itapúa

.3.

El MI y la PN asumen el compromiso de:

- Coadyuvar en la ejecución del contrato resultante del proceso de contratación llevados adelante por la Gobernación de Itapúa.
- Acompañar la planificación y ejecución de las obras.
- Velar por el cumplimiento procedimental y normativo en todos los ámbitos de implicancia que conlleva la aplicación del presente convenio.
- Recepción total, mantenimiento y guarda de las obras una vez concluidas las mismas.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA COORDINACIÓN.

Para el desarrollo adecuado del Objeto del presente convenio, actuará en forma conjunta o indistintamente las Partes, estableciendo una coordinación interinstitucional que estará integrada por representantes de las Partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito. La coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser implementados, como así mismo, la ejecución, monitoreo y evaluación de estos.

CLÁUSULA CUARTA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.

LAS PARTES son independientes, sin relación laboral ni de agencia, no siendo ninguna responsable por las acciones, compromisos, promesas o declaraciones, financieras o de cualquier índole, efectuados por cada una de LAS PARTES.

A ninguna de las partes se le otorga en forma expresa o implícita, derecho o facultad alguna para asumir o crear obligaciones en nombre o representación de LAS PARTES.

LAS PARTES se comprometen a cumplir con todas las leyes que fueran aplicables y actuarán de forma tal a satisfacer los más altos estándares éticos.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

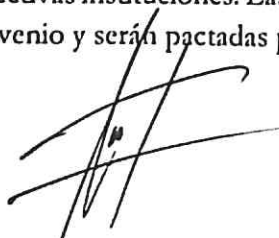
La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas en el marco del presente Convenio Específico, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen en la materia.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, debiendo aunar esfuerzos para una solución a través del mutuo entendimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de LAS PARTES, a petición de cada una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por las respectivas instituciones. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio y serán pactadas por medio de adendas.



Francisco Javier Pereira Rieve
GOBERNADOR
Departamento de Itapúa

.4.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 3 años, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo por escrito entre Las Partes.


CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN


Cualquiera de las Partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio Específico, comunicándolo por escrito a las demás partes con una anticipación de 60 (sesenta) días. La rescisión no dará derecho alguno a las otras partes a formular reclamos de indemnización, sean estos de la naturaleza que sean. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta la finalización.


CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CONFORMIDAD.

En prueba de conformidad, suscriben las partes el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar consignados precedentemente.




Oscar Carmelo Campuzano
Ministro Sustituto
Ministerio del Interior


Francisco Javier Pereira Rieve
Governador
Departamento de Itapúa


Crio. Subcomandante Ramón Javier Morales Ojeda
Subcomandante de la Policía Nacional